



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, de 01 de Diciembre del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de noviembre del 2021, en la Estación de Despacho la Carta N° 001-2021-CPSACFM-MDCN-T sobre Dictamen N° 001-2021-CPSACFM-MDCN-T, que aprueba el proyecto de Ordenanza que Prohíbe y/o engorde de Aves Corral, Ganado Vacuno, Porcino Caprino y otros animales menores en el Cercado y Zonas Urbanas del Distrito de Ciudad Nueva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° del citado dispositivo legal, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

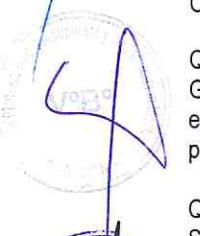
Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2021-MDCN-T, se aprueba la Ordenanza que prohíbe la crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en el cercado y zonas urbanas del Distrito de Ciudad Nueva 2021";

Que, mediante Carta N° 125-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, remite al Presidente de la Comisión Permanente de Saneamiento Ambiental, Comercialización, Ferias y Mercados el expediente administrativo sobre proyecto de ordenanza que prohíbe la crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en el cercado y zonas urbanas del Distrito de Ciudad Nueva 2021;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CPSACFM-MDCN-T, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Comisión Permanente de Saneamiento Ambiental, Comercialización, Ferias y Mercados, APROBÓ la Ordenanza que prohíbe la crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en el cercado y zonas urbanas del Distrito de Ciudad Nueva 2021";

Que, mediante Carta N° 001-2021-CPSACFM-MDCN-T, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por la Comisión Permanente de Saneamiento Ambiental, Comercialización, Ferias y Mercados, remite al Presidente de Sesión de Concejo el expediente y sus actuados para su evaluación en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que prohíbe la crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en el cercado y zonas urbanas del Distrito de Ciudad Nueva 2021", con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA QUE PROHIBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE AVES DE CORRAL, GANADO VACUNO, PORCINO, OVINO, CAPRINO Y OTROS ANIMALES MENORES EN EL CERCADO Y ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto prohibir la crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino y otros animales menores en el cercado y zonas urbanas del distrito de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad

- Definir medidas correctivas y preventivas pertinentes ante prácticas, inadecuadas de crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores
- Preservar y/o salvaguardar la Salud y el Bienestar de los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Ciudad Nueva y el cuidado del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Distrito de Ciudad Nueva de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- Ley N° 27657- Ley General del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27265- Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611- Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 002-2010-AG

CAPÍTULO II PROHIBICIONES

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIONES Y CRIANZA ESTRICTA

- La existencia de granjas, tenencia, crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en el distrito de Ciudad Nueva.
- Mantener aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en instalaciones que atenten contra el medio ambiente, la ecología y la salud pública y/o atenten contra el bienestar del animal.

CAPÍTULO III EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, por lo que podrá mediante petición motivada solicitar el apoyo de las distintas unidades orgánicas de esta Entidad, según corresponda; que, por sus funciones, ameriten su intervención.

La Sub Gerencia de Fiscalización, en ejercicio de sus funciones especificadas en la presente Ordenanza, iniciará el procedimiento sancionador realizando la inspección a fin de identificar a constatar la existencia de granjas, tenencia a la ejecución de actividades relacionadas con la crianza y/o engorde de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en el cercado y zonas urbanas del distrito de Ciudad Nueva, ya sea de oficio o en atención a denuncia de los vecinos; ante lo cual, de comprobarse la existencia de la falta administrativa, se procederá a notificar a los propietarios o encargados de los animales, para que en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, procedan con el retiro definitivo de los animales. Vencido dicho plazo, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

caso de incumplimiento, la Sub Gerencia de Fiscalización en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana, procederán a colocar la multa correspondiente.

El proceso del decomiso de los animales se realizará de la siguiente manera:

- La Sub Gerencia de Fiscalización levantará un acta de decomiso, en la cual detallará el número, tipo, peso, raza y color de los animales. El acta será firmada por el inspector encargado del procedimiento de decomiso, por el representante de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental que acompañe la intervención y por el propietario o encargado de los animales, ante lo cual, de presentar negativa a firmar el acta se dejará constancia de tal acto. Asimismo, el acta de decomiso será leída en presencia del propietario, quien podrá dejar constancia de alguna observación, de considerarlo necesario.
- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al camal más cercano. El administrador del Camal expedirá la constancia de recepción en triplicado considerando los detalles contenidos en el acta de decomiso. Una copia del mismo se hará entrega al propietario o responsable de los animales.

El camal procederá al beneficio de los animales, cuyas carcasas serán objeto de una inspección sanitaria cuidadosa por parte del médico veterinario responsable. De resultar aptas para consumo humano, quedarán a disposición del propietario, quien podrá retirarlas, abonando previamente los gastos ocasionados, del beneficio, el traslado y la multa de la sanción impuesta. De negarse a pagar se procederá a la retención y entrega posterior a la Gerencia de Desarrollo Social para su reparto en los diferentes Comedores y Ollas Comunes del Distrito. En caso la carne se encuentre no apta para el consumo humano, se procederá a la incineración conforme a las normas; suscribiéndose el acta respectiva con la intervención de las autoridades competentes mencionadas.

TITULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO SÉTIMO: INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al Cuadro de Infracciones y Multas señaladas en el siguiente cuadro:

Cuadro de cantidad permitida de animales en zona urbana

ESPECIE	CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA
AVIAR	8
BOVINO	0
PORCINO	0
OVINO Y CAPRINO	0
EQUINO	0
OTROS:	-

Cuadro de Infracciones y Multas

INFRACCIÓN	SANCIÓN		MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	TIPO	MULTA UIT	
POR EFECTUAR LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES COMERCIALES EN ZONAS URBANAS.	MUY GRAVE	30%	Erradicación y/o decomiso
POR CRIAR AVES DE CORRAL, OVINOS PORCINOS, VACUNOS Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES COMERCIALES QUE SE ENCUENTREN ENFERMOS Y QUE CONSTITUYA UN GRAVE RIESGO PARA LA VIDA Y LA SALUD A LA COMUNIDAD.	MUY GRAVE	30%	Erradicación y/o decomiso
POR CRIAR AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS, Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTREN ENFERMOS Y QUE CONSTITUYA UN GRAVE RIESGO PARA LA VIDA Y LA SALUD DE LA COMUNIDAD.	GRAVE	15%	Erradicación y/o decomiso
POR CRIAR AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES COMERCIALES EN CONDICIONES INSALUBRES	MUY GRAVE	30%	Erradicación y/o decomiso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

POR CRIAR AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS, Y OTROS ANIMALES O MAYORES O MENORES CON FINES DOMÉSTICOS EN CONDICIONES INSALUBRES	GRAVE	15%	Erradicación y/o decomiso
POR VERTER AGUAS RESIDUALES AL RÍO, CANAL DE RIEGO Y/O CUALQUIER ESPACIO PÚBLICO NO AUTORIZADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PROVENIENTE DE CRIADEROS DE AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS, Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES COMERCIALES	MUY GRAVE	30%	Erradicación y/o decomiso
POR NO CONTAR CON POZAS DE OXIDACIÓN DENTRO DE CRIADERO DE AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES COMERCIALES, AUTORIZADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.	MUY GRAVE	30%	Erradicación y/o decomiso
POR OCASIONAR LA PROLIFERACIÓN DE ROEDORES Y/O INSECTOS VECTORES A CONSECUENCIA DE LA CRIANZA DE AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES COMERCIALES.	MUY GRAVE	30%	Erradicación y/o decomiso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese la infracción descrita en el Artículo Séptimo del presente Anexo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA, regulado en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDCN – Ordenanza que Aprueba el Régimen de Aplicación del Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

SEGUNDA: PLAZO DE ADECUACIÓN

Otórquese a todos los propietarios o responsables de aves de corral, ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otros animales menores en el cercado y zonas urbanas del Distrito de Ciudad Nueva, el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, para que se adecúen a la presente Ordenanza, caso contrario será de aplicación las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

TERCERA: RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Encárguese a Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental; y la Sub Gerencia de Fiscalización.

CUARTA: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA: FACULTAD

Se faculta expresamente al alcalde de la Municipalidad de Ciudad Nueva a efectos que, mediante decreto de Alcaldía y con arreglo a lo prescrito en el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se reglamente la presente Ordenanza con la finalidad de mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.M
G.A.J
GPPYMI
GDES
SGGA
SGF
S.G.S.G
S.G.T.I
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOSÉ FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE